



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2523 (Original 1245)

Sancionada el 28/09/1950, Promulgada el 07/10/1950

Boletín Oficial N° 3808 del 14 de Octubre de 1950.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Acuérdate a don Antenor López un subsidio por una sola vez, de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.- m/n.) como contribución del gobierno de la Provincia a la terminación de su obra de construcción de una ciudad miniatura, ejecutada en madera tallada a mano.

Art. 2°.- El señor Antenor López queda obligado a exhibir dicha obra gratuitamente y durante 30 días, en el salón de exposición del Consejo General de Educación.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se efectuará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 07 de octubre de 1950.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Jorge Aranda.

